

Montevideo, 10 de agosto de 2007

Sr. Director o Jefe de.....

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 9 de agosto de 2007, dispuso comunicar a usted que, basado en una nueva propuesta de Inspección Técnica vinculada con la temática referida a la incorporación al Plan de Reformulación 2006 comunicada por Circular 2770, dictó la siguiente resolución:

“1) Derogar la RC 42/4/07 de fecha 10 de julio de 2007, y su comunicación, la Circular N° 2770.

2) Los estudiantes que aprobaron un curso del Ciclo Básico de los planes 1986 y 1996, están en condiciones de cursar o rendir el siguiente por el Plan 2006.

3) Los estudiantes que adeudan hasta tres asignaturas de un curso de Ciclo Básico de los Planes 1986 o 1996 y pasen al Plan 2006, inclusive a 1er. año de Bachillerato, deberán aprobar dichas asignaturas si son curriculares, en igual curso del plan 2006. Tratándose de las asignaturas de Plan 1996:

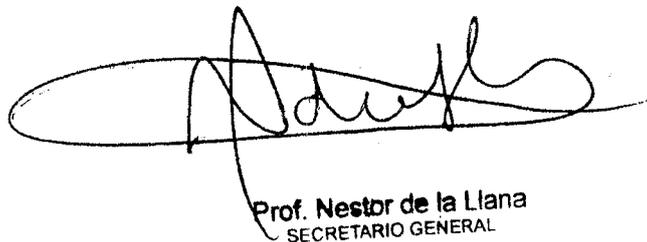
- Ciencias de la Naturaleza 1° o 2° deberán rendir: “Biología”.
- Ciencias Sociales 1° deberán rendir: “Geografía”.
- Ciencias Sociales 2° deberán rendir: Historia.
- Área Artística 1° o 2° el alumno deberá optar por rendir: “Educación Visual, Plástica, Dibujo” o “Educación Sonora y Musical”.

En todos los casos, cuando el estudiante adeuda más de un curso de estas asignaturas, sólo rendirá una prueba: la del curso superior, como lo establece el artículo 48 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de CB Plan 1996 – Circular 2557.

4) Los estudiantes que adeudan hasta tres asignaturas de un curso de 2° Año de Bachillerato de los planes 1976, 1993 o 2003, podrán cursar en forma parcial, las asignaturas que adeudan en la misma Orientación, en 2° Año de Bachillerato Plan 2006.

En estos casos, si la asignatura no es curricular, queda eximido de la misma, mientras continúe en el Plan 2006. De volver a cambiar al Plan de origen, deberá rendir o cursar dichas asignaturas.

5) En los casos de adeudar más de tres asignaturas, deberán incorporarse al Plan 2006, revalidándosele las asignaturas de igual contenido programático como se dispone en la Circular N° 2767.”



Prof. Nestor de la Llana  
SECRETARIO GENERAL